

Resolución Directoral Regional

N° 052-2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 25 AGO, 2023

VISTOS:

El expediente administrativo de fecha 08 de agosto de 2023, constituido por Informe N° 033-2023-GRSM/DREM/DPFME/MRM, Auto Directoral N° 139-2023-DRESM-SM/D, Informe Legal N° 021-2023-GRSM/DREM/YLMS y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1336 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, establece que: Por única vez, el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización que declara desarrollar actividad minera de explotación en un determinado derecho minero, puede solicitar la modificación del nombre y código del respectivo derecho en el indicado registro.

A fin de realizar la modificación precitada, las Direcciones Regionales de Energía y Minas o quienes hagan sus veces, verifican la presentación del IGAFOM en su aspecto correctivo o del IGAC, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2017-EM estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos -4 económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, el inciso 16.4 del artículo 160 del Reglamento que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM dispone que:

"Se puede solicitar, por única vez, la modificación del nombre y código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1336. El minero informal debe presentar un escrito exponiendo las razones para trasladarse a una concesión minera distinta a la que declaró inicialmente, indicando lo siguiente:

- Número de la Resolución de la autoridad competente que concede el título de concesión minera del área en que desarrolla actualmente la actividad minera.
- Copia del cargo de recepción respecto de la solicitud de presentación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM en su aspecto correctivo o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, y mención de la autoridad ante la cual se presentó, según corresponda.

Resolución Directoral Regional

N° 052 -2023-GRSM/DREM

La modificación a que se sujeta el presente párrafo sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada."

Que, mediante Resolución 503-2019-MINEM/CM de fecha 03 de octubre de 2019, el Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, se declaró como Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria y desarrollo el Procedimiento Administrativo de la modificación del nombre y código del derecho minero para trasladarse a una concesión minera distinta a la que declaró el sujeto de formalización en el REINFO.

Que, mediante escrito s/n de fecha 08 de agosto de 2023, el señor Cristian Iván Cruz Carranza, con R.U.C. N° 10420876594, solicita a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín efectuar la modificación de datos del derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 051-2023-GRSM/DREM de fecha 21 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en su aspecto correctivo del sujeto en vías de formalización minera Cristian Iván Cruz Carranza, respecto de la actividad de explotación de agregado desarrollada en el derecho minero SAN JUANITO.

Que, revisado el expediente administrativo se observa que el sujeto en vías de formalización minera Cristian Iván Cruz Carranza, ha presentado la siguiente documentación:

1. IGAFOM Correctivo en su actividad minera que se desarrolló en el derecho minero SAN JUANITO.
2. Carta de Autorización para cambio de Derecho Minero emitido por el señor Hoyler Rojas Chamaya, titular de la concesión minera KATERINE Y LUCIANA.
3. IGAFOM Correctivo y Preventivo de la actividad minera que se desarrollara en la concesión minera KATERINE Y LUCIANA.

Que, el área técnica de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energético de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, informa que ha realizado verificación en campo en las áreas de los derechos mineros SAN JUANITO y KATERINE Y LUCIANA, con la finalidad de evidenciar las actividades mineras descritas en los IGAFOM respectivos.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 033-2023-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, de la evaluación realizada a la documentación presentada por Cristian Iván Cruz Carranza, y habiendo realizado las acciones de verificación en campo. Se concluye que, la solicitud de modificación de datos del derecho minero en el registro integral de formalización minera, por extinción, cumple con los requisitos conforme al numeral 16.4 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, modificándose nombre y código según el siguiente detalle:



Resolución Directoral Regional

N° 052 -2023-GRSM/DREM

Dice:

Minero en vías de formalización: Cristian Iván Cruz Carranza
Derecho Minero : SAN JUANITO
Código Único : 010689808
Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba,
departamento de San Martín.

Debe decir:

Minero en vías de formalización: Cristian Iván Cruz Carranza
Derecho Minero : KATERINE Y LUCIANA
Código Único : 720002122
Ubicación : Distrito de Jepelacio/ Moyobamba y
provincia de Moyobamba,
departamento de San Martín.



Que, mediante el Informe Legal N° 021-2023-GRSM/DREM/YLMS de 24 de mayo de 2023, se concluyó favorablemente aprobar la modificación de datos en el Registro Integral de Formalización Minero respecto al derecho minero, solicitada por el sujeto en vías de formalización minera Cristian Iván Cruz Carranza; de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1336, artículo 16° del Reglamento que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM y Resolución 503-2019-MINEM/CM emitida por el Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera solicitado por Cristian Iván Cruz Carranza, con R.U.C. N° 10420876594, respecto al derecho minero, debiéndose actualizar conforme se detalla a continuación: Nombre: **KATERINE Y LUCIANA** y Código Único: **720002122**, Ubicación Geográfica **Distrito Jepelacio/Moyobamba, provincia de Moyobamba y departamento de San Martín**; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 033-2023-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 23 de agosto de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR que **Cristian Iván Cruz Carranza** se encuentra facultado de realizar actividades mineras de exploración y/o explotación de minerales dentro de las áreas de la concesión minera **KATERINE Y**

Resolución Directoral Regional

N° 052-2023-GRSM/DREM



LUCIANA y Código Único: **720002122**, por encontrarse considerado dentro del Proceso de Formalización Minera Integral de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente resolución y el Informe que la sustenta, a la Dirección General de Formalización Minera del ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.drmsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

23 AGO 2023

CONTROL INTERNO

Hora: 05:00 PM Firma: [Firma]

INFORME N° 033-2023-GRSM/DREM/DPFME/MRM

A : Ing. José Enrique Celis Escudero.
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Solicitud de modificación del nombre y código de derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO de Cristian Iván Cruz Carranza.

Referencia : Escrito S/N de fecha 08/08/2023.

Fecha : Moyobamba, 23 de agosto de 2023.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

1.1. Mediante Escrito S/N de fecha 08 de agosto de 2023, El señor Cristian Iván Cruz Carranza identificado con DNI N° 42087659, solicita la modificación del nombre y código de derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, del derecho minero SAN JUANITO con código N° 010689808 al derecho minero KATERINE Y LUCIANA con código N° 720002122. En concordancia con el numeral 16.4 del artículo 16 del decreto supremo N° 018-2017-EM.

II. MARCO NORMATIVO.

2.1. **Decreto Legislativo N° 1336.** Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.

Artículo 10.- Modificación de la declaración respecto del derecho minero

Por única vez, el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización que declara desarrollar actividad minera de explotación en un determinado derecho minero, puede solicitar la modificación del nombre y código del respectivo derecho en el indicado registro.

A fin de realizar la modificación precitada, las Direcciones Regionales de Energía y Minas o quienes hagan sus veces, verifican la presentación del IGAFOM en su aspecto correctivo o del IGAC, según corresponda.

2.2. **Decreto Supremo N° 018-2017-EM.** Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Artículo 15.- Modificación

La modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera.

...

Artículo 16.- Supuestos de modificación y documentación pertinente

...

16.4 Modificación de declaración respecto del derecho minero



Se puede solicitar, por única vez, la modificación del nombre y código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1336. El minero informal debe presentar un escrito exponiendo las razones para trasladarse a una concesión minera distinta a la que declaró inicialmente, indicando lo siguiente:

- Número de la Resolución de la autoridad competente que concede el título de concesión minera del área en que desarrolla actualmente la actividad minera.
- Copia del cargo de recepción respecto de la solicitud de presentación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM en su aspecto correctivo o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, y mención de la autoridad ante la cual se presentó, según corresponda.

La modificación a que se sujeta el presente párrafo sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada.

- 2.3. **Resolución N° 503-2019-MINEM/CM.** Resolución declarada como precedente administrativo de observancia obligatoria, para procedimiento administrativo de modificación del nombre y código del derecho minero para trasladarse a una concesión minera distinta a la que declaro el sujeto de formalización en el REINFO.

III. INFORMACIÓN DEL MINERO EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN.

3.1. Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

a) Datos del titular minero o administrado.

- Razón Social* : Cristian Iván Cruz Carranza
- RUC* : 10420876594
- DNI* : 42087659
- Actividad Económica* : Principal - 4752 - venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados.
- Estado del Contribuyente : Suspensión temporal
- Representante* : --
- Dirección : Jr. Los ficus S/N Asociación Pro Vivienda Alto Mayo, Moyobamba – San Martín

* Datos extraídos de la web de la SUNAT

b) Datos del derecho minero.

- **Derecho Minero** : SAN JUANITO
- **Código** : 010689808
- **Titular** : Isauro Vargas Linares
- **Tipo de sustancia** : No metálica
- **Has. Formuladas** : 100
- **Situación** : Vigente
- **Estado** : Titulado (Concesión)
- **Resolución** : RP N° 3606-2009-INGEMMET/PCD/PM
- **Ubicación**
 - **Distrito** : Moyobamba
 - **Provincia** : Moyobamba
 - **Departamento** : San Martín

Fuente: INGEMMET.

Cuadro N° 01: Coordenadas de DM SAN JUANITO

Punto	Coordenadas UTM PSAD-56 18S		Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte	Este	Norte

1	284 000.00	9 333 000.00	283 774.41	9 332 638.31
2	284 000.00	9 332 000.00	283 774.41	9 331 638.30
3	283 000.00	9 332 000.00	282 774.41	9 331 638.29
4	283 000.00	9 333 000.00	282 774.41	9 332 638.30

Fuente: INGEMMET.

c) Datos del área de la actividad minera declarada en el REINFO.

CRISTIAN IVÁN CRUZ CARRANZA declara haber desarrollado actividad minera de explotación de agregado mediante el método a cielo abierto:

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 - Total 1 Registros

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	10420876594	CRISTIAN IVÁN CRUZ CARRANZA	010689808	SAN JUANITO	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SUSPENDIDO

Fuente: REINFO.

3.2. Información para la solicitud de cambio

a) Datos del derecho minero a trasladarse

- Derecho Minero : KATERINE Y LUCIANA
- Código : 720002122
- Titular : Hoyler Rojas Chamaya
- Tipo de sustancia : No metálica
- Has. Formuladas : 100
- Situación : Vigente
- Estado : Titulado (Concesión)
- Resolución : RDR N° 043-2023-GRSM/DREM
- Ubicación
 - o Distrito : Jepelacio / Moyobamba
 - o Provincia : Moyobamba
 - o Departamento : San Martín

Fuente: INGEMMET.

Cuadro N° 01: Coordenadas de DM KATERINE Y LUCIANA

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	277 000.00	9 329 000.00
2	277 000.00	9 328 000.00
3	276 000.00	9 328 000.00
4	276 000.00	9 329 000.00

Fuente: INGEMMET.

b) Consentimiento del titular

El administrado adjunta un acta de consentimiento de fecha 03 de agosto de 2023 firmada por el Sr. Hoyler Rojas Chamaya Titular del derecho minero KATERINE Y LUCIANA. En la cual manifiesta su consentimiento para el desarrollo de actividad minera por parte del señor Cristian Iván Cruz Carranza.

c) IGAFOM Aspecto correctivo del derecho minero

El administrado presento el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), en su aspecto correctivo en el derecho minero SAN JUANITO con código N° 010689808, presentado para el cierre de sus actividades de explotación, el cual fuese **aprobado** mediante Resolución Directoral Regional N° 051-2023-GRSM/DREM.



d) IGAFOM Aspecto Correctivo y preventivo

El administrado con fecha 08 de agosto de 2023, presento Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) para la actividad minera de explotación de agregados, a desarrollarse en el derecho minero KATERINE Y LUCIANA con código N° 720002122.

IV. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

4.1. Inspección de Campo.

Conforme al Acta de verificación, de fecha lunes 14 de agosto de 2023, con la presencia del Sr. Cristian Iván cruz carranza (administrado), Sr. Hoyler Rojas Chamaya (titular de la concesión minera KATERINE Y LUCIANA), reunidos en el área donde se pretende trasladar el administrado, ubicado en los distritos de Jepelacio y Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por toda el área a donde se va a trasladar la actividad minera del señor Cristian Iván Cruz Carranza, donde se observó que existe explotación antigua de afirmado, asimismo, se verifica que cerca al área de actividad no existen poblaciones ni cuerpos de agua, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se tomo coordenadas de seis (06) puntos referenciales de la zona, en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

N°	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Ingreso	276 571	9 328 188
2	Zona de oficina proyectada	276 613	9 328 213
3	Tajo proyectado	276 613	9 328 357
4	Zona de extracción antigua	276 489	9 328 428
5	Tajo proyectado	276 366	9 328 362
6	Tajo proyectado	276 452	9 328 171

*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m

4.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete.

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la concesión minera **KATERINE Y LUCIANA** con código N° 720002122, los datos se detallan a continuación. Se adjunta plano.

V. ANÁLISIS

- 5.2. Cristian Iván Cruz Carranza con RUC N° 10420876594, solicita la modificación por única vez del nombre y código de derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, del derecho minero SAN JUANITO con código N° 010689808 al derecho minero KATERINE Y LUCIANA con código N° 720002122. En concordancia con el numeral 16.4 del artículo 16 del decreto supremo N° 018-2017-EM
- 5.3. De la consulta en la página web del Ministerio de Energía y Minas, base de datos del REINFO, Cristian Iván Cruz Carranza se encuentra Suspendido, en el Derecho Minero SAN JUANITO.



- 5.4. Mediante Resolución de Presidencia N° 3606-2009-INGEMMET/PCD/PM de fecha 30 de octubre de 2009, se otorgó el título de concesión minera SAN JUANITO de código N° 010689808. Lo cual puede ser visualizado en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.
- 5.5. Mediante Resolución Directoral Regional N° 043-2023-GRSM/DREM de fecha 17 de julio de 2023, se otorgó el título de concesión minera KATERINE Y LUCIANA, con código N° 720002122 La cual se encuentra vigente según se puede verificar en Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.
- 5.6. De la documentación presentada por Cristian Iván Cruz Carranza Con RUC N° 10420876594, se verifica que cumple con los requisitos para la modificación por única vez del nombre y código del derecho minero en el registro integral de formalización minera conforme al numeral 16.4 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, según el siguiente detalle:

Dice:

Derecho Minero : SAN JUANITO
Código Único : 010689808
Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Debe decir:

Derecho Minero : KATERINE Y LUCIANA
Código Único : 720002122
Ubicación : Distrito Jepelacio y Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.



VI. CONCLUSIÓN.

- 6.2. De la evaluación realizada a la documentación presentada por Cristian Iván Cruz Carranza, y habiendo realizado las acciones de verificación en campo. Se concluye, que la solicitud de modificación del nombre y código del derecho minero en el registro integral de formalización minera, cumple con los requisitos conforme al numeral 16.4 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, modificándose nombre y código según el siguiente detalle:

Dice:

Minero en vías de : Cristian Iván Cruz Carranza
formalización
Derecho Minero : San Juanito
Código Único : 010689808
Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Debe decir:

Minero en vías de : Cristian Iván Cruz Carranza
formalización:
Derecho Minero : KATERINE Y LUCIANA
Código Único : 720002122
Ubicación : Distrito de Jepelacio y Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

VII. RECOMENDACIÓN.

Derivar el presente informe al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para la emisión del informe legal correspondiente sobre la modificación del nombre

y código del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, derecho minero SAN JUANITO con código N° 010689808 a derecho minero KATERINE Y LUCIANA con código N° 720002122, presentada por Cristian Iván Cruz Carranza con R.U.C. N 10420876594.

Remitir el presente informe y la Resolución Directoral Regional a emitirse a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y Fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;




Ing. Manolo Rodríguez Mendoza

RESPONSABLE DPFME
CIP 102997

Adjunto

- Panel fotográfico
- Acta de Verificación
- Mapa de verificación
- Escrito S/N de fecha 08/08/2023

AUTO DIRECTORAL N° 139 -2023-DREM-SM/D

Moyobamba, 24 AGO. 2023

Visto el Informe N° 033-2023-GRSM/DREM/DPFME/MRM, se requiere al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir del informe legal correspondiente sobre la modificación del nombre y código de derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, del derecho minero SAN JUANITO con código N° 010689808 al derecho minero KATERINE Y LUCIANA con código N° 720002122, presentada por Cristian Iván Cruz Carranza con R.U.C. N 10420876594.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1: Vista del ingreso.



Fotografía N° 2: Vista de zona de oficina proyectada.



Fotografía N° 3: Vista de zona de extracción antigua.



Fotografía N° 4: Vista de área tajo proyectado.

Acta de Verificación

Siendo las 14:00 horas del día Lunes 14 de agosto de 2023, reunidos, el Sr. Cristian Iván Cruz Carranza, identificado con DNI N° 42087659, el Sr. Hoyter Rojas Chamaya, identificado con DNI N° 44361129 Titular de la concesión minera Katherine y Luciana con código N° 720002122 y quien suscribe Ing. Manolo Rodríguez Mendoza en representación de la DREM-SM con motivo de verificar la zona de actividad minera donde pretende trasladarse el minero en vías de formalización Cristian Ivan Cruz Carranza.

Se recorrió toda la zona georreferenciándose los siguientes puntos en coordenadas UTM WGS-84:

- ① E: 276 571; N: 9 328 188 - ingreso
- ② E: 276 613; N: 9 328 213 - zona oficina proyectada
- ③ E: 276 613; N: 9 328 357 - Tajo proyectado
- ④ E: 276 489; N: 9 328 428 - zona de extracción antiguo
- ⑤ E: 276 366; N: 9 328 362 - Tajo proyectado
- ⑥ E: 276 452; N: 9 328 171 - Tajo proyectado

Al momento de la supervisión no se estaban desarrollando actividades mineras alguna, no obstante si se pudo apreciar una zona donde hubo extracción de material. Según el titular la extracción la realizo

Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

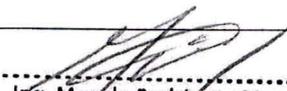
CAROLITA ESTRELLA ACELLI
Cruz Carranza Cristian Ivan
TITULAR GERENTE
42087659

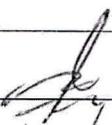
la municipalidad de Moyobamba para la rehabilitación del camino vecinal sulfurosos de Oromino y C.P. Naranjal en el año 2021. Es de precisar que la zona, ~~es~~ es un lugar intervenido por la actividad agrícola, se observan cultivos de papaya ya en última cosecha.

El minero informal se compromete a implementar el plan de manejo en las zonas de extracción antigua, así como a trabajar respetando las medidas en manejo ambiental y seguridad aplicables a su actividad.

El titular minero de la concesión minera Katherine y Luciana, expresa su consentimiento para el desarrollo de actividad minera por parte del minero informal, quien suscribirá un contrato de explotación conforme exige la normativa.

Siendo las 17:00 horas del mismo día, se culmina la presente, en señal de conformidad firman los presentes:


.....
Ing. Mapelo Rodríguez Mendoza
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN


Mos/r Rojas Chomayo
DNI: 44361129


CONTRATO MINERO FORMAL CAC 111
Cruz Carranza Cristian Iván
TITULAR GERENTE
42087659



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AUTORIZACIÓN

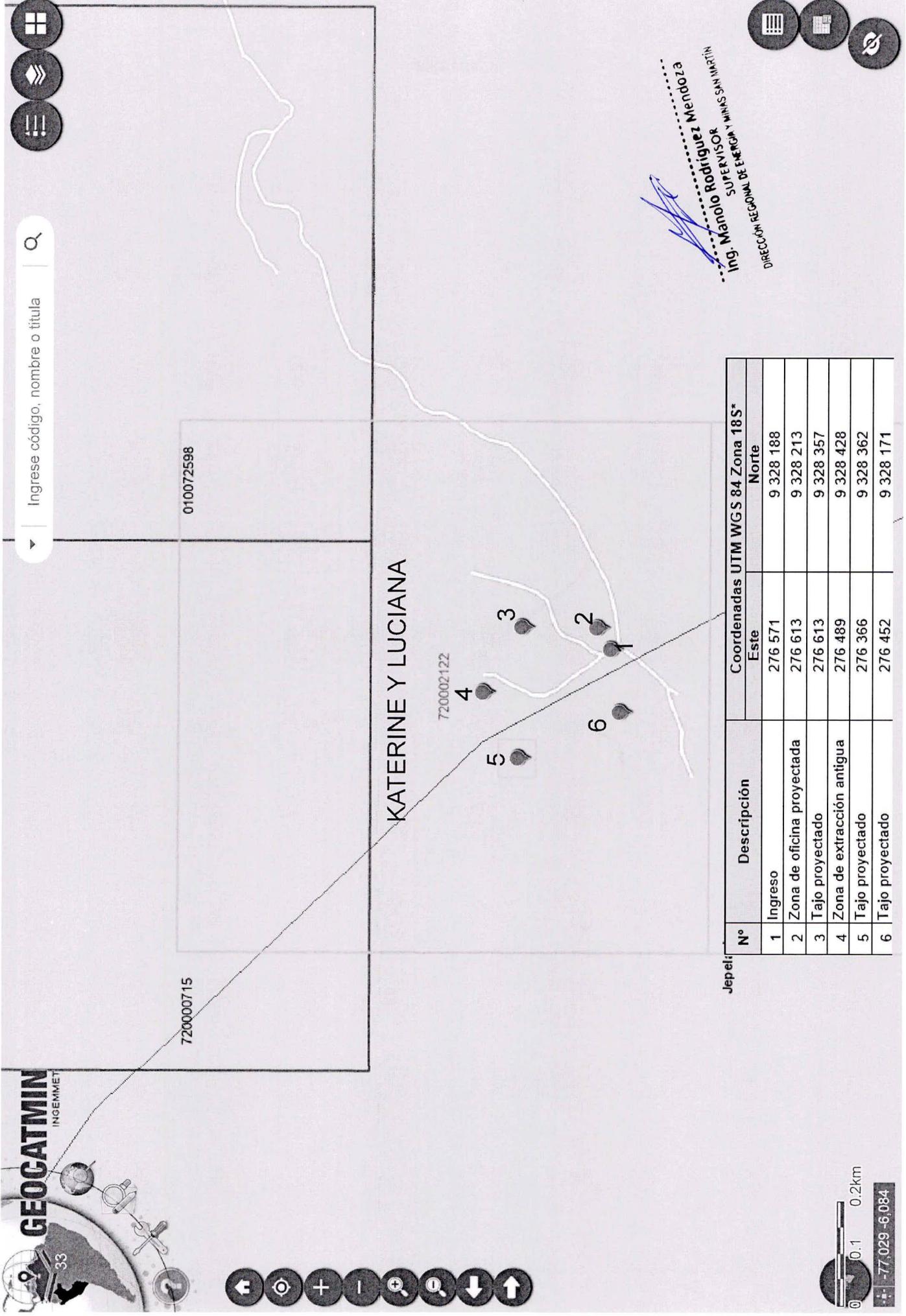
La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, autoriza y acredita al Ing. **MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° **10635577**, para realizar acciones de verificación de los componentes y de la actividad minera a desarrollarse por el Minero en vías de formalización Cristian Iván Cruz Carranza, en el derecho minero KATERINE Y LUCIANA con código N° 720002122, ubicada en el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, en marco del proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal, supervisión que se llevará a cabo el día 14 de agosto del presente año; siendo la ruta de llegada al destino – vía terrestre: **Moyobamba – actividad minera.**

Moyobamba, 11 de agosto de 2023.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



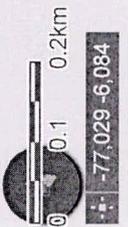
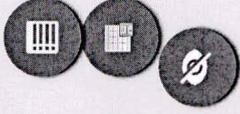
▼ Ingrese código, nombre o titula 🔍



Jepel:

N°	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Ingreso	276 571	9 328 188
2	Zona de oficina proyectada	276 613	9 328 213
3	Tajo proyectado	276 613	9 328 357
4	Zona de extracción antigua	276 489	9 328 428
5	Tajo proyectado	276 366	9 328 362
6	Tajo proyectado	276 452	9 328 171

Ing. Mandio Rodriguez M...
 SUPERVISOR
 DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS S.M.MARTIN



SOLICITO MODIFICACIÓN DEL NOMBRE Y CÓDIGO DE DERECHO MINERO

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional de Energía y Minas San Martín
Jr. Alonso de Alvarado N.º 1247
Moyobamba. -



Cristian Iván Cruz Carranza, identificado con D.N.I. N° 42087659, minero informal inscrito en el REINFO con R.U.C. N° 10420876594, con domicilio en Jr. Los ficus S/N Asociación Pro Vivienda Alto Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, correo electrónico cristianivancc@hotmail.com a Ud., respetuosamente digo:

Solicito la modificación del nombre y código de derecho minero. Del derecho minero SAN JUANITO con código N.º 010689808 al derecho minero KATERINE Y LUCIANA con código N.º 720002122, en concordancia con el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Supremo N.º 018-2017-EM.

Los motivos son por haberse acabado las reservas del área que previamente se tenía autorización y debido al desarrollo inmobiliario de la zona la expansión de mi actividad se ve limitada, por lo que optando por normas de conducta social he optado por trasladar mi actividad respetando los lineamientos normativos.

Por lo expuesto a Ud. señor director, solicito acceder a mi petición por ser de justicia.

Moyobamba, 07 de agosto de 2023


Cristian Iván Cruz Carranza
DNI 42087659

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Pase a:	<i>Z.S. Mardocheo</i>
Para:	<i>Asesor de derecho</i>
Fecha:	<i>08-08-2023</i>
Firma:	<i>[Signature]</i>
DIRECCIÓN REGIONAL	

Adjunto:

- IGAFOM Correctivo Derecho Minero SAN JUANITO
- IGAFOM Correctivo y preventivo, Derecho Minero KATERINE Y LUCIANA
- Consentimiento del titular para desarrollar actividad minera en su concesión minera KATERINE Y LUCIANA.

HOTLER ROJAS CHAMAYA
DNI: 44361129
CEL: 930890552
hotler108@gmail.com

ACTA DE CONSENTIMIENTO

Siendo las 12:00 horas del 03 de agosto de 2023, reunidos en la ciudad de Moyobamba: el Señor Hoyler Rojas Chamaya identificado con DNI N° 44361129, titular del derecho minero KATERINE Y LUCIANA con código N° 720002122; y el Sr. Cristian Iván Cruz Carranza identificado con DNI N° 42087659, minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO con RUC N° 10420876594.

En conformidad con el numeral 57 de la Resolución N° 503-2019-MINEM/CM precedente vinculante para la modificación de nombre y código de derecho minero para trasladarse a una concesión minera distinta a la que declaro el sujeto de formalización en el REINFO. Hoyler Rojas Chamaya expresa su consentimiento para el desarrollo de actividades mineras en su concesión minera KATERINE Y LUCIANA con código N° 720002122, por parte del señor Cristian Cruz Carranza, respetando y cumpliendo las exigencias normativas del Proceso de Formalización Minera Integral.

Cabe mencionar que se realizará el contrato de explotación minera conforme a los lineamientos de la normativa y esta será inscrita en SUNARP, por lo que la presente es para expresar la buena voluntad y compromiso por parte de los firmantes.

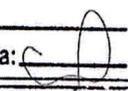
En señal de conformidad firman los presentes.


.....
Hoyler Rojas Chamaya
DNI 44361129


.....
Cristian Iván Cruz Carranza
DNI 42087659

Moyobamba, 04 de agosto de 2023

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional de Energía y Minas San Martín
Jr. Alonso de Alvarado N° 1247
Moyobamba.-

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	
RECIBIDO	
08 AGO 2023	
Reg. N°:	_____
Hora:	10:02 AM Firma: 

Yo, Cristian Iván Cruz Carranza, identificado con D.N.I. N° 42087659, minero informal inscrito en el REINFO con R.U.C. N° 10420876594, con domicilio en Jr. Los ficus S/N Asociación Pro Vivienda Alto Mayo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, correo electrónico critianivancc@hotmail.com a Ud., respetuosamente digo:

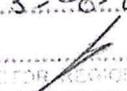
Solicito la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM de la actividad minera de explotación de agregados a desarrollarse en el derecho minero KATERINE Y LUCIANA con código N° 720002122, ubicada en los distritos de Moyobamba y Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Es de precisar que la presente en por motivos de modificación del nombre y código de derecho minero, del derecho minero SAN JUANITO con código N° 010689808 al derecho minero KATERINE Y LUCIANA con código N° 720002122.

Por lo expuesto a Ud. señor director, solicito acceder a mi petición por ser de justicia.



Cristian Iván Cruz Carranza
DNI 42087659

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	
Pase a:	Ing. Manolo Rodríguez B
Para:	Asesor Mesa
Fecha:	23-08-2023
Firma:	
DIRECTOR REGIONAL	

GORESAM
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
CAL. AEROPUERTO 150
MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20531375808
E001-6816

Fecha de Emisión : 08/08/2023
Señor(es) : CRUZ CARRANZA CRISTIAN IVAN
RUC : 10420876594
Dirección del Cliente : JR. 02 DE MAYO CUADRA 18 SAN
MARTIN-MOYOBAMBA-
MOYOBAMBA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : DREMSM

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL - IGAFOM.	824.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 824.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 824.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 824.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

INFORME LEGAL N° 021-2023-GRSM/DREM/YLMS

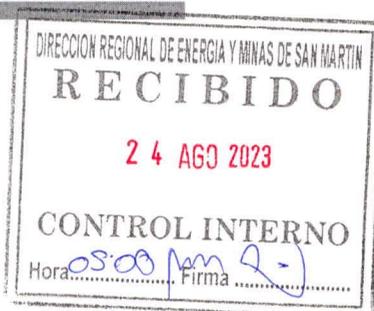
A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Yassira Lucileydi Meléndez Saldaña

Asunto : Opinión Legal sobre la propuesta de aprobación de modificación de los datos del derecho minero en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO del administrado Cristian Iván Cruz Carranza.

Referencia : - Informe N° 033-2023-GRSM/DREM-DPFME/MRM
- Auto Directoral N° 139-2023-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 24 de agosto de 2023.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito S/N de fecha 08 de agosto de 2023, Cristian Iván Cruz Carranza, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, la solicitud de modificación del nombre y código de derecho minero contenida en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, respecto del derecho minero SAN JUANITO con código N° 010689808 al derecho minero KATERINE Y LUCIANA con código N° 720002122.
- 1.2. Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 051-2023-DREM-SM/D de fecha 21 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en su aspecto correctivo del sujeto en vías de formalización minera Cristian Iván Cruz Carranza, respecto de la actividad de explotación de agregado desarrollada en el derecho minero SAN JUANITO.
- 1.3. Que, mediante Auto Directoral N° 139-DRSM-SM/D de fecha 24 de agosto de 2023, sustentada en el Informe N° 033-2023-GRSM/DREM-DPFME/MRM de fecha 23 de agosto de 2023, se solicita la emisión del informe legal correspondiente, respecto la propuesta de aprobación de modificación de los datos del derecho minero en el Registro Integral de Formalización Minera del administrado Cristian Iván Cruz Carranza, emitida por el área técnica de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energético.

II. FUNDAMENTO DE HECHO

- 2.1. Que, el administrado Cristian Iván Cruz Carranza con RUC N° 10420876594 se encuentra con inscripción suspendida en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO.



2.2. Que, el minero en vías de formalización minera Cristian Iván Cruz Carranza, ha mencionado que no resulta viable seguir realizando actividades mineras en el derecho minero SAN JUANITO por los motivos siguientes:

- Por agotamiento de reservas y debido al desarrollo inmobiliario.

2.3. Que, revisada la base de datos del SIDEMCAT del INGEMMET al día 24 de agosto de 2023, se observa que el derecho minero **SAN JUANITO**, con código N° 010689808 se encuentra en titulado y vigente, conforme se detalla a continuación:



Consulta al SIDEMCAT

Realice consulta al Sistema de Derechos Mineros y Catastro (Sidemcat) a través de los siguientes campos disponibles.

A través de esta consulta puede encontrar datos generales del derecho minero, información de pagos por vigencia y penalidad, visualizar el expediente en formato digital y descargar en formato PDF. Asimismo puede acceder al Sistema Geológico Catastral Minero (Geocatmin).

Enlaces de interés:

[Consulta de Petitorio Minero](#)

[Validación de archivos para Pagos Masivos](#)

[Consulta de Distribución](#)

[Depósitos de Vigencia y/o Penalidad](#)

Búsqueda

Tipo: Buscar por: Ingresar:

Búsqueda Geográfica

Departamento: Provincia: Distrito:

Código	Nombre	Situación	Estado	Tipo	Medida Cautelar
010689808	SAN JUANITO	VIGENTE	TIT- TITULADO(CONC)	PETITORIO (D.LEG. 706)	

Página 1 de 1 10 ▼ Mostrando 1 - 1 de 1



2.4. Que, el minero en vías de formalización minera antes indicado, solicita que se le efectúe la modificación en el REINFO, respecto al derecho minero KATERINE Y LUCIANA, con código N° 720002122.

2.5. Que, revisado el acervo documentario de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín y la base de datos del SIDEMCAT del INGEMMET, se observa que el derecho minero KATERINE Y LUCIANA, con código N° 720002122 se encuentra vigente y se otorgó mediante Resolución Directoral Regional N° 043-2023-GRSM/DREM de fecha 17 de julio de 2023 a favor de Hoyler Rojas Chamaya.

2.6. Que, revisado el expediente administrativo se observa que el sujeto en vías de formalización minera Cristian Iván Cruz Carranza ha presentado la siguiente documentación:

1. IGAFOM Correctivo en su actividad minera que se desarrollo en el derecho minero SAN JUANITO.
2. Carta de Autorización para cambio de Derecho Minero emitido por el señor Hoyler Rojas Chamaya, titular de la concesión minera KATERINE Y LUCIANA.
3. IGAFOM Correctivo y preventivo de la concesión minera KATERINE Y LUCIANA.

- 2.7. Que, el área técnica de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energético de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, informa que ha realizado verificación en campo en las áreas de los derechos mineros SAN JUANITO y KATERINE Y LUCIANA, con la finalidad de evidenciar las actividades mineras descritas en los IGAFOM respectivos.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO:

- 3.1. Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"*.

- 3.2. En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*.

- 3.3. Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1336, establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, establece que: Por única vez, el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización que declara desarrollar actividad minera de explotación en un determinado derecho minero, puede solicitarla modificación del nombre y código del respectivo derecho en el indicado registro.

A fin de realizar la modificación precipitada, las Direcciones Regionales de Energía y Minas o quienes hagan sus veces, verifican la presentación del IGAFOM en su aspecto correctivo o del IGAC, según corresponda.

- 3.4. Que, el inciso 16.4 del artículo 16° del Reglamento que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM dispone que:

"Se puede solicitar, por única vez, la modificación del nombre y código de Derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto legislativo N° 1336. El minero informal debe presentar un escrito exponiendo las razones de trasladarse a



una concesión minera distinta a la que declaró inicialmente, indicando lo siguiente:

- Número de la Resolución de la autoridad competente que concede el título de la concesión minera del área que desarrolla actualmente la actividad minera.
- Copia del cargo de recepción respecto de la solicitud de presentación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM en su aspecto correctivo o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, y mención de la autoridad ante la cual se presentó, según corresponda. La modificación a que se sujeta el presente párrafo solo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada."

3.5. Que, mediante Resolución 503-2019-MINEM/CM de fecha 03 de octubre de 2019, el Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, se declaró como Precedente Administrativo de observancia Obligatoria y desarrollo del Procedimiento Administrativo de la modificación del nombre y código del derecho minero para trasladarse a una concesión minera distinta a la que declaró el sujeto de formalización en el REINFO.

3.6. Que, conforme se aprecia en el Informe N° 033-2023-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética, concluye que la evaluación realizada a la documentación presentada por Cristian Iván Cruz Carranza, y habiendo realizado las acciones de verificación en campo. Se concluye, que la solicitud de modificación de datos del derecho minero en el registro integral de formalización minera, por agotamiento de reservas y al desarrollo mobiliario, cumple con los requisitos conforme al numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, modificándose nombre y código según el siguiente detalle:



Dice:

Minero en vías de formalización: Cristian Iván Cruz Carranza
Derecho Minero : SAN JUANITO
Código Único : 010689808
Ubicación : Distrito y provincia de Moyobamba,
departamento de San Martín.

Debe decir:

Minero en vías de formalización: Cristian Iván Cruz Carranza
Derecho Minero : KATERINE Y LUCIANA
Código Único : 720002122
Ubicación : Distrito de Jepelacio/ Moyobamba y
provincia de Moyobamba,
departamento de San Martín.

3.7. Que, habiéndose cumplido con los presupuestos legales del procedimiento administrativo de modificación del nombre y código del derecho minero para trasladarse a una concesión minera distinta a la que declaró el sujeto de formalización en el REINFO, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1336, artículo 16° del Reglamento que

establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM y Resolución 503-2019-MINEM/CM, y al cumplir con las exigencias legales para dicho procedimiento administrativo, corresponde aprobar la solicitud de modificación de derecho minero presentada por Cristian Iván Cruz Carranza.

IV. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos la suscrita **opina aprobar**, la modificación de nombre y código de derecho minero en el Registro Integral de Formalización Minera respecto al derecho minero, solicitada por el sujeto en vías de formalización minera Cristian Iván Cruz Carranza; de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1336, artículo 16° del Reglamento que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM y resolución 503-2019-MINEM/CM; corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Yassira L. Melendez Saldaña
C.A.S.M. N° 1783
DREMSM